



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **685** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, **01 SEP 2016**

VISTO:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 093-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de febrero de 2016, el INFORME LEGAL N° 331-2016-GRC-GA/OGP-JPECPYPPNP-JAHP, de fecha 03 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 093-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de febrero de 2016, se rectificó con efecto retroactivo a la fecha de su dación los errores materiales incurridos en la Resolución Jefatural No. 915-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de setiembre de 2014, y en la Resolución Jefatural No. 980-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de setiembre de 2015,

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el INFORME LEGAL N° 331-2016-GRC-GA/OGP-JPECPYPPNP-JAHP, de fecha 03 de mayo de 2016, advierte los errores materiales incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en los Considerandos, Primero y Cuarto de la Parte Considerativa, y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, respecto al extremo donde se consignó el número del Barrio del predio sub materia como: "Barrio XII"; información que después de la correspondiente rectificación debe quedar consignada conforme al contenido del Primer y Segundo Artículo de la parte resolutiva de la presente resolución Jefatural;

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016, que encarga a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el Primer y Cuarto Considerando de la Parte Considerativa, y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, de la Resolución Jefatural No. 093-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de febrero de 2016, quedando redactado en los términos siguientes:

PRIMER Y CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA
"(...), Barrio XIII, (...);"

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:
"(...), Barrio XIII, (...);"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GOÑI ROSAS
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°..... Fecha:

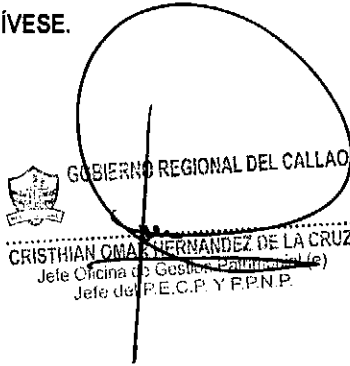


285


ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural No. 093-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **18 de febrero de 2016**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha:.....